

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Julio de 2019, se reúnen por una parte la **FEDERACION DE LOS MANDOS MEDIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.O.M.M.T.R.A.)**, representada por los Sres. José MAGNO, Luis SOLARI y Oscar GARCIA y por otra parte **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Mariano PERI y Ernesto POLOTTO, (la Empresa en conjunto con FOMMTRA, "Las Partes") quienes acuerdan lo siguiente para el CCT 257/97 E y representado por F.O.M.M.T.R.A:

PRIMERO: La Empresa otorgará, a cuenta del acuerdo paritario Julio 2019 – Junio 2020, los siguientes aumentos salariales, no acumulativos, sobre el salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de julio 2019, conforme acta de revisión salarial del mes de mayo 2019:

- a) A partir del 1ro de julio de 2019, un incremento del 3%
- b) A partir del 1ro de agosto de 2019, un incremento del 3%
- c) A partir del 1ro de septiembre de 2019, un incremento del 3%
- d) A partir del 1ro de octubre de 2019, un incremento del 3%

El 60% de los incrementos mencionados precedentemente, será incorporado al salario básico, y el 40% restante será abonado bajo el concepto "Adicional Especial".

SEGUNDO: Asimismo, a partir del 1ro de julio de 2019 y a efectos de simplificar las escalas salariales, las Partes acuerdan que el 60% del importe del concepto "Acta Revisión noviembre 2018" establecido por acta de fecha 28/12/2018, y el 60% del importe del concepto "Acta Revisión Mayo de 2019" establecido por acta de fecha 24/05/2019, serán adicionados y subsumidos en el salario básico. El 40% restante de los mencionados rubros será adicionado y subsumidos en el rubro "Adicional Especial". Por lo tanto, dichos conceptos dejarán de liquidarse como tal.

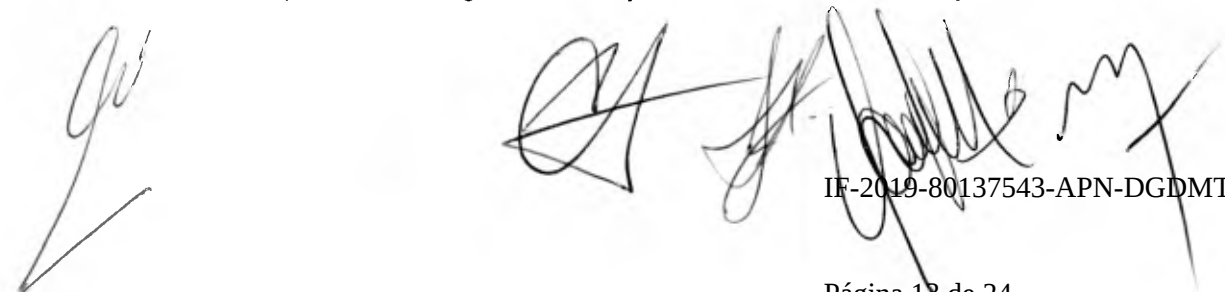
En el anexo A se detallan las escalas salariales resultantes, producto de la aplicación de los puntos PRIMERO y SEGUNDO.

TERCERO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

CUARTO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico.

El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2020, desglosados bajo las voces "**Día del Telefónico**" y "**SAC s/Día del Telefónico**". Por lo tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2020 será de \$ 52.261 (Pesos Cincuenta y Dos mil doscientos sesenta y uno), importe al cual se le deducirá el anticipo neto de \$10.000 conforme lo estipulado en Acta de fecha 24/05/2019.

QUINTO: Las Partes establecen que los incrementos estipulados en la cláusula PRIMERO son a cuenta del acuerdo paritario con vigencia 1ro de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.



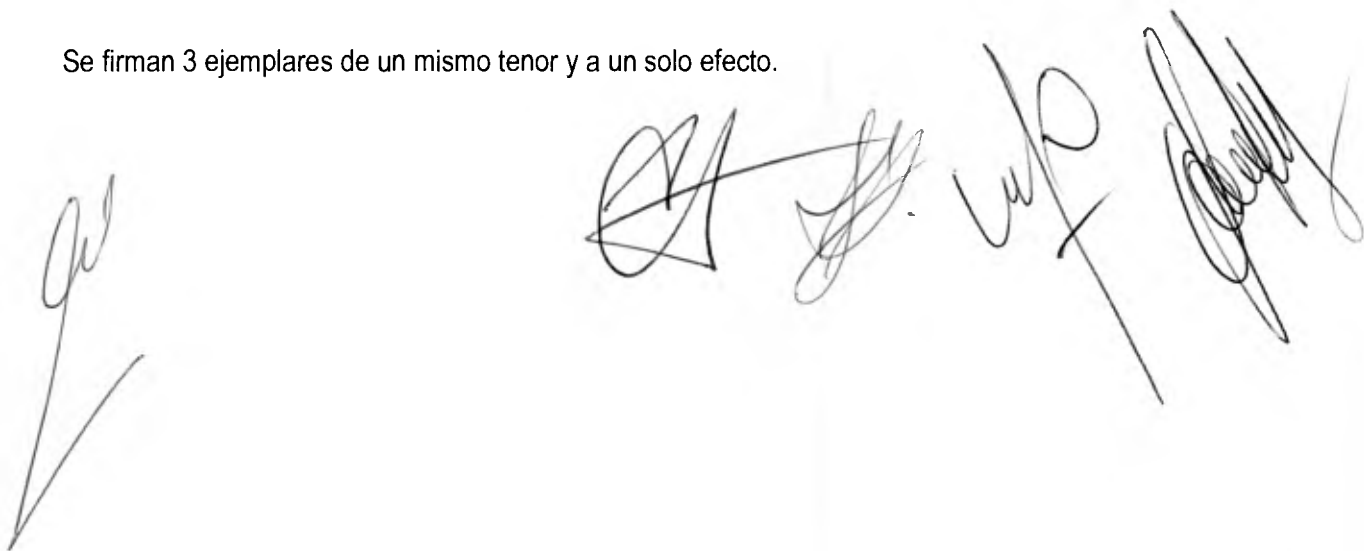
IF-2019-80137543-APN-DGD/MT#MPYT

En el transcurso del mes de noviembre 2019, las Partes volverán a reunirse a los efectos de culminar las negociaciones por el período paritario vigente.

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que impliquen una modificación sustancial en el índice inflacionario (IPC Nacional) diferente a lo razonablemente previsible, las Partes podrán solicitar una reunión en momentos distintos a los señalados en el párrafo anterior.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Anexo A

Escalas Salariales

ESCALA SALARIAL BASE (JUN-19 + 16%)

Categoría	Básico	Adicional Especial	Acta Revisión Noviembre de 2018	Acta Revisión Mayo de 2019	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	CTM sin antig.
P	\$ 23.437	\$ 13.537	\$ 2.628	\$ 5.255	\$ 4.065	\$ 357	\$ 150	\$ 49.429
Q	\$ 24.239	\$ 13.988	\$ 2.712	\$ 5.424	\$ 4.152	\$ 357	\$ 150	\$ 51.022
R	\$ 25.396	\$ 14.620	\$ 2.833	\$ 5.666	\$ 4.277	\$ 357	\$ 150	\$ 53.299
R1	\$ 27.568	\$ 15.891	\$ 3.067	\$ 6.132	\$ 4.517	\$ 357	\$ 150	\$ 57.682
R2	\$ 31.131	\$ 17.963	\$ 3.448	\$ 6.895	\$ 4.910	\$ 357	\$ 150	\$ 64.854

ESCALA SALARIAL JULIO 2019

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	CTM sin antig.
P	\$ 29.057	\$ 17.283	\$ 4.065	\$ 357	\$ 150	\$ 50.912
Q	\$ 30.039	\$ 17.855	\$ 4.152	\$ 357	\$ 150	\$ 52.553
R	\$ 31.454	\$ 18.660	\$ 4.277	\$ 357	\$ 150	\$ 54.898
R1	\$ 34.125	\$ 20.263	\$ 4.517	\$ 357	\$ 150	\$ 59.412
R2	\$ 38.504	\$ 22.879	\$ 4.910	\$ 357	\$ 150	\$ 66.800

ESCALA SALARIAL AGOSTO 2019

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	CTM sin antig.
P	\$ 29.947	\$ 17.876	\$ 4.065	\$ 357	\$ 150	\$ 52.395
Q	\$ 30.957	\$ 18.468	\$ 4.152	\$ 357	\$ 150	\$ 54.084
R	\$ 32.413	\$ 19.300	\$ 4.277	\$ 357	\$ 150	\$ 56.497
R1	\$ 35.163	\$ 20.955	\$ 4.517	\$ 357	\$ 150	\$ 61.142
R2	\$ 39.671	\$ 23.658	\$ 4.910	\$ 357	\$ 150	\$ 68.746

IF-2019-80137543-APN-DGDMT#MPYT

ESCALA SALARIAL SEPTIEMBRE 2019

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	CTM sin antig.
P	\$ 30.837	\$ 18.469	\$ 4.065	\$ 357	\$ 150	\$ 53.878
Q	\$ 31.875	\$ 19.081	\$ 4.152	\$ 357	\$ 150	\$ 55.615
R	\$ 33.372	\$ 19.940	\$ 4.277	\$ 357	\$ 150	\$ 58.096
R1	\$ 36.201	\$ 21.647	\$ 4.517	\$ 357	\$ 150	\$ 62.872
R2	\$ 40.838	\$ 24.437	\$ 4.910	\$ 357	\$ 150	\$ 70.692

ESCALA SALARIAL OCTUBRE 2019

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	CTM sin antig.
P	\$ 31.727	\$ 19.062	\$ 4.065	\$ 357	\$ 150	\$ 55.361
Q	\$ 32.793	\$ 19.694	\$ 4.152	\$ 357	\$ 150	\$ 57.146
R	\$ 34.331	\$ 20.580	\$ 4.277	\$ 357	\$ 150	\$ 59.695
R1	\$ 37.239	\$ 22.339	\$ 4.517	\$ 357	\$ 150	\$ 64.602
R2	\$ 42.005	\$ 25.216	\$ 4.910	\$ 357	\$ 150	\$ 72.638

Adicionales y Compensaciones

Concepto	Valores hasta junio-19	Valores desde julio-19	Valores desde agosto-19	Valores desde septiembre-19	Valores desde octubre-19
Antigüedad	\$ 148,57	\$ 171,23	\$ 176,22	\$ 181,21	\$ 186,19
Guardia Especial (valor por hora día hábil)	\$ 15,07	\$ 17,37	\$ 17,88	\$ 18,38	\$ 18,89
Guarderías	\$ 3.225,57	\$ 3.717,52	\$ 3.825,78	\$ 3.934,04	\$ 4.042,30
Becas	\$ 284,54	\$ 327,94	\$ 337,49	\$ 347,04	\$ 356,59
Capacitación (monto por hora)	\$ 125,20	\$ 144,30	\$ 148,50	\$ 152,70	\$ 156,90

IF-2019-80137543-APN-DGDMT#MPYT

Compensación Responsabilidad Operativa

Tipo de oficina (todas las categorías)	Valores hasta junio-19	Valores desde julio-19	Valores desde agosto-19	Valores desde septiembre-19	Valores desde octubre-19
Alta Responsabilidad (valor diario)	\$ 381	\$ 439	\$ 452	\$ 465	\$ 477
Alta Responsabilidad (valor mensual)	\$ 7.621	\$ 8.783	\$ 9.039	\$ 9.295	\$ 9.551
Adicional Acta 27/10/11 punto 2 a) COT-CEA	\$ 3.169	\$ 3.652	\$ 3.759	\$ 3.865	\$ 3.971
Adicional Acta 27/10/11 punto 2 b) PREV.	\$ 1.810	\$ 2.086	\$ 2.147	\$ 2.208	\$ 2.268
Adicional Acta 27/10/11 punto 2 c) FVD	\$ 904	\$ 1.042	\$ 1.072	\$ 1.103	\$ 1.133
Adicional tareas diversas	\$ 2.089	\$ 2.408	\$ 2.478	\$ 2.548	\$ 2.618

Turnos Especiales

Concepto	Valores hasta junio-19	Valores desde julio-19	Valores desde agosto-19	Valores desde septiembre-19	Valores desde octubre-19
1 turno especial	\$ 2.222	\$ 2.579	\$ 2.658	\$ 2.737	\$ 2.815
2 ó más turnos especiales	\$ 4.444	\$ 5.158	\$ 5.316	\$ 5.474	\$ 5.630

(*) Se considera el 60% de las actas de revisión para calcular los turnos especiales

Viáticos por Comisiones y Adscripciones

Valores vigentes desde julio 2019:

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 282	\$ 1.184	\$ 1.184	\$ 2.933	\$ 395	\$ 5.978
Inciso a)	\$ 271	\$ 1.137	\$ 1.137	\$ 2.816	\$ 379	\$ 5.740
Inciso b)	\$ 180	\$ 758	\$ 758	\$ 1.877	\$ 253	\$ 3.826
Inciso c)	\$ 169	\$ 711	\$ 711	\$ 1.760	\$ 237	\$ 3.588
Inciso d)	\$ 141	\$ 592	\$ 592	\$ 1.466	\$ 197	\$ 2.988
Sin Zona Desfavorable	\$ 113	\$ 474	\$ 474	\$ 1.173	\$ 158	\$ 2.392

Valores vigentes desde agosto 2019:

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 290	\$ 1.219	\$ 1.219	\$ 3.018	\$ 406	\$ 6.152
Inciso a)	\$ 279	\$ 1.170	\$ 1.170	\$ 2.898	\$ 390	\$ 5.907
Inciso b)	\$ 186	\$ 780	\$ 780	\$ 1.932	\$ 260	\$ 3.938
Inciso c)	\$ 174	\$ 731	\$ 731	\$ 1.811	\$ 244	\$ 3.691
Inciso d)	\$ 145	\$ 609	\$ 609	\$ 1.509	\$ 203	\$ 3.075
Sin Zona Desfavorable	\$ 116	\$ 488	\$ 488	\$ 1.207	\$ 163	\$ 2.462

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 298	\$ 1.253	\$ 1.253	\$ 3.104	\$ 418	\$ 6.326
Inciso a)	\$ 286	\$ 1.203	\$ 1.203	\$ 2.980	\$ 401	\$ 6.073
Inciso b)	\$ 191	\$ 802	\$ 802	\$ 1.986	\$ 267	\$ 4.048
Inciso c)	\$ 179	\$ 752	\$ 752	\$ 1.862	\$ 251	\$ 3.796
Inciso d)	\$ 149	\$ 627	\$ 627	\$ 1.552	\$ 209	\$ 3.164
Sin Zona Desfavorable	\$ 119	\$ 501	\$ 501	\$ 1.241	\$ 167	\$ 2.529

Valores vigentes desde septiembre 2019:

Valores vigentes desde octubre 2019:

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 307	\$ 1.288	\$ 1.288	\$ 3.189	\$ 429	\$ 6.501
Inciso a)	\$ 294	\$ 1.236	\$ 1.236	\$ 3.062	\$ 412	\$ 6.240
Inciso b)	\$ 196	\$ 824	\$ 824	\$ 2.041	\$ 275	\$ 4.160
Inciso c)	\$ 184	\$ 773	\$ 773	\$ 1.913	\$ 258	\$ 3.901
Inciso d)	\$ 153	\$ 644	\$ 644	\$ 1.595	\$ 215	\$ 3.251
Sin Zona Desfavorable	\$ 123	\$ 515	\$ 515	\$ 1.276	\$ 172	\$ 2.601